

INFORME CPCUA N.º 39/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 21 de abril de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CONSORCIO PARA EL
DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA (AGUASVIRA) PARA 2025**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario de abastecimiento de agua del consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (AGUASVIRA) para 2025, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES



PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.-

Del examen del expediente, se extrae que se propone una subida de la cuota fija de servicio de un 4,70%. Respecto de la cuota variable el incremento no es lineal, variando del 4 al 5% en cada uno de sus tramos.

La subida se justifica en el incremento producido de los costes operativos, explotación y mantenimiento, que han provocado un desequilibrio tarifario acumulado que no permite cubrir los costes del servicio.

Si bien es cierto que este Consejo es consciente de las circunstancias económicas que se exponen, también lo es que la tarifa sufrió una subida en el año 2022 de un 3,57 %, lo que supuso un incremento acumulado del 22%, porcentaje desorbitado en un derecho básico como es el agua, y de una subida posterior en el 2024 de un 12,55% en la cuota fija y de un 18,55% en la cuota variable del servicio.

En cuanto a la memoria económica hay que manifestar que la misma contiene partidas de gastos que no aparecen debidamente justificadas. Así podemos comentar:

- La partida destinada a Tributos se incrementa en un 85%. Según se indica en la Memoria, se debe al incremento de las Tasas, sin indicar a qué Tasas se refiere.
- La partida de Asistencia Técnica, dentro de gastos generales, se incrementa en 83.394€ (incremento del 18,64%). No se da ninguna explicación al respecto.

TERCERA.- Como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas fijas, la de contratación, de reconexión y la fianza de los contadores de 13 mm y 15 mm. Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm, que aún están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin



pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre de 13 mm y así quieren que continúe siendo.

CUARTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

QUINTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

SEXTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andalúz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en la alegación segunda y atendiendo a la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía planteamos al ente local que module dicha subida atendiendo a las subidas ya realizada en años anteriores.



Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de abastecimiento de agua del consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (AGUASVIRA) para 2025. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

